



IMPUESTOS
INTERNOS

13/1/2023

G. L. Núm. 3267XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual en virtud del artículo 336 del Código Tributario consulta, si debe llevar al costo el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios pagado en la reestructuración, remodelación y reparación de locales arrendados donde operan, de los cuales no son propietarios o si pueden adelantárselo en el mes correspondiente; esta Dirección General le Informa que:

La sociedad XXX, deberá llevar al costo el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), que pague en la reestructuración, remodelación y reparación del local arrendado, donde opera su negocio, en tanto que en ningún caso podrá deducirse del impuesto bruto del periodo que corresponda el ITBIS pagado en la adquisición de bienes que serán incorporados o van a formar parte de un bien de categoría 1, indistintamente de que la empresa no sea la propietaria del inmueble remodelado, en virtud del párrafo del artículo 336 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

